

DECRETO N° **2231**

TEMUCO, **14 MAY 2026**

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos Programa Noche Digna, Código Azul, año 2026, para la Región de La Araucanía, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y La Municipalidad de Temuco.

2.- La Resolución Exenta N° 601 del 07/05/2026 que aprueba Transferencia de Recursos Convenio Programa Noche Digna, Código Azul, año 2026, para la Región de La Araucanía, Operativo Móvil – Trato Directo con Municipalidad de Temuco.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de ejecutar el Convenio de Transferencia de Recursos Programa Noche Digna, Código Azul, año 2026, para la Región de La Araucanía, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y La Municipalidad de Temuco, cuyo objetivo es implementar durante la activación del Código Azul, el dispositivo en Operativo Móvil en la comuna de Temuco.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos Programa Noche Digna, Código Azul, año 2026, para la Región de La Araucanía, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y La Municipalidad de Temuco, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2026, alcanza la suma que se indica:

\$18.400.000.- (dieciocho millones cuatrocientos mil pesos).

2.- La vigencia del Convenio será de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del mismo.

3.- El Convenio de fecha 28 de abril de 2026, forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio.

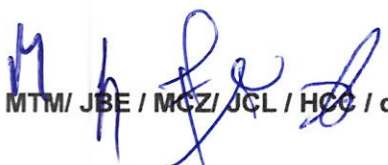
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


MTM/ JBE / MCZ/ JCL / HCC / cfp



Distribución:

- Of. De Partes
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- DIDECO
- Departamento de Programas Sociales



RESOLUCIÓN EXENTA N° 000601

REF: Se aprueba transferencia de recursos Convenio "Programa Noche Digna, Código Azul año 2026, para la Región de La Araucanía". Operativo Móvil. Trato Directo con Municipalidad de Temuco.

TEMUCO,
07 MAY 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°21.726, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en la Resolución Exenta N° 021, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega facultades que indica en los (as) Secretarios (as) regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna; en el decreto N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones; en la resolución exenta N°41 de 2025 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa noche Digna; en la Resolución Exenta N°105, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que resulta aplicable a la ejecución correspondiente al año 2026 según lo dispone la Resolución Exenta N°028, de 2026, de la misma autoridad, en adelante "Orientaciones Técnicas del Código Azul"; en la ley N°19.628 sobre Protección de la vida Privada; y en la resolución N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normas pertinentes; en el Decreto Exento RA N° 119516/30/2024 de fecha 14/02/2024 que establece orden de Subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, región de La Araucanía; y los antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, en adelante e indistintamente "PSC", el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.



Que, el inciso sexto de la glosa N°09, aplicable a la asignación presupuestaria referida, indica que se incluyen recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes. La transferencia de estos recursos se podrá realizar a través de convenios directos con las instituciones ejecutoras, de acuerdo con lo que establece el articulado de la ley de presupuestos. Para lo anterior, el/la Subsecretario (a) de Servicios Sociales dictará una o más resoluciones exentas que regularán la implementación y activación del Código Azul.

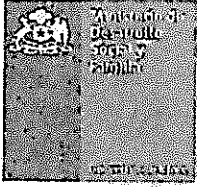
Que, en este contexto y en cumplimiento de sus objetivos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente el "MDSF" o el "Ministerio", en el marco del Programa Noche Digna, implementa una estrategia de emergencia denominada "Código Azul", la que tiene por objeto la protección de la vida de las personas que se encuentran en situación de calle, en días de más bajas temperaturas, precipitaciones extremas y/o severidad de eventos meteorológicos.

Que, el dispositivo a implementar en el marco del Código Azul durante el año 2026 en la comuna de Temuco, región de La Araucanía, es el **OPERATIVO MÓVIL**, que consiste en un equipo que recorre un territorio en vehículo, entregando a las personas en situación de calle prestaciones básicas de alimentación, higiene, abrigo e informando acerca de alternativas de hospedaje en los distintos dispositivos del Plan Protege Calle y derivando a un centro de atención de salud si fuese pertinente. Excepcionalmente y de acuerdo a las condiciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, se podrán realizar traslados de las personas en situación de calle hacia los dispositivos del Programa Noche Digna con cupos disponibles.

Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de La Araucanía, en adelante e indistintamente "SEREMI", ha determinado suscribir un convenio con Municipalidad de Temuco, con el objeto de prestar la asistencia que dicho grupo vulnerable requiera y de brindar la protección necesaria para salvaguardar su vida y salud de las personas en situación de calle, especialmente en situaciones extremas como las contempladas en la activación del Código Azul.

Que, mediante la Resolución Exenta N°021, de 2026 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 UTM y a dictar el acto administrativo correspondiente y suscribir, excepcionalmente, los convenios de transferencias de recursos vía asignación directa cuando ocurra la causal contemplada en el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la ley N°21.796 esto es, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, sin perjuicio de las disposiciones especiales para el caso de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. En este caso deberá acreditarse la concurrencia de la circunstancia que justifica la asignación directa, de acuerdo con el procedimiento que instruirá oportunamente la Subsecretaría de Servicios Sociales. Los hechos que acreditan la concurrencia, la invocación de la causal específica y el cumplimiento al procedimiento dictado por la Subsecretaría, deberán describirse expresamente en la resolución que al efecto dicte el(la) Secretario(a) Regional Ministerial, siguiendo lo indicado en el artículo 23 ya citado.

Que, vistos los antecedentes y facultades que me confiere la Ley,



RESUELVO

APRUEBESE convenio suscrito con fecha 28 de abril de 2026, entre la Municipalidad de Temuco y la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, respecto de "Programa Noche Digna, Código Azul año 2026, para la Región de La Araucanía". Trato Directo Operativo Móvil.

TRANSFIÉRASE en virtud del convenio suscrito con la Municipalidad de Temuco la cantidad de \$18.400.000 (dieciocho millones cuatrocientos mil pesos). La transferencia de estos recursos se efectuará en **1 (una) sola cuota**, una vez que se cumpla lo siguiente: a) se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio; b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima de este acuerdo; y, c) el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

REMÍTASE la presente Resolución Exenta a la Municipalidad de Temuco.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE


LEONARDO BONTES GUERRERO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)
REGION DE LA ARAUCANÍA




EVH/PCF/MVB/MGM

Distribución:

Encargado Nacional Plan Protege Calle
Seremi de Desarrollo Social y Familia, Región de La Araucanía
Municipalidad de Temuco
Unidad Social

E31641/2026



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA NOCHE DIGNA, CÓDIGO AZUL, AÑO 2026,
PARA LA REGIÓN ARAUCANÍA**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 28/04 de 2026, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de La Araucanía**, representada por su Secretario Regional Ministerial (S), don Leonardo Bontes Guerrero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N°590, comuna de Temuco, región de La Araucanía, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra **Municipalidad de Temuco** en adelante e indistintamente el "ejecutor" o "la institución ejecutora" RUT 69.190.700-7; representada por Roberto Francisco Neira Aburto, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°650, comuna de a Temuco, región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, el inciso sexto de la glosa N°09, aplicable a la asignación presupuestaria referida, indica que se incluyen recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes. La transferencia de estos recursos se podrá realizar a través de convenios directos con las instituciones ejecutoras, de acuerdo con lo que establece el articulado de la ley de presupuestos. Para lo anterior, el/la Subsecretario (a) de Servicios Sociales dictará una o más resoluciones exentas que regularán la implementación y activación del Código Azul.



E31641/2026

IN 3205 210

3. Que, la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, en adelante e indistintamente "PSC", el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
4. Que, en este contexto y en cumplimiento de sus objetivos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente el "MDSF" o el "Ministerio", en el marco del Programa Noche Digna, implementa una estrategia de emergencia denominada "Código Azul", la que tiene por objeto la protección de la vida de las personas que se encuentran en situación de calle, en días de más bajas temperaturas, precipitaciones extremas y/o severidad de eventos meteorológicos.
5. Que, a mayor abundamiento, el Código Azul constituye una estrategia utilizada a nivel internacional para coordinar los servicios de atención a personas en situación de calle, en días de severidad climática de invierno y así salvaguardar la vida de estas personas. Esta iniciativa busca fortalecer el sistema de atención durante el invierno, aumentando los cupos diarios, para lograr acoger a las personas en situación de calle que lo requieran y comprometiendo formalmente a actores públicos y privados para contribuir al objetivo de que nadie muera de frío en la calle, cuyo "Manual de Orientaciones Técnicas para la iniciativa Código Azul del Programa Noche Digna" fue aprobado mediante Resolución Exenta N°105, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que resulta aplicable a la ejecución correspondiente al año 2026 según lo dispone la Resolución Exenta N°028, de 2026, de la misma autoridad, en adelante "Orientaciones Técnicas del Código Azul", en la que se señalan los dispositivos a implementar, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los ejecutores su ejecución y el proceso de activación en el marco de lo dispuesto en la Glosa N°09 ya indicada.
6. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial¹. Así, las PSC son quienes más necesitan de apoyo del Estado y de la sociedad en general, más aún en periodos de baja temperatura y situaciones climáticas adversas, con el fin de proteger sus vidas mediante la entrega de prestaciones básicas de alimentación o de cuidados básicos en salud, e informando de espacios habilitados para resguardarse y en donde puedan recibir la atención adecuada.

¹Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"



7. Que, los dispositivos a implementar en el marco del Código Azul durante el año 2026 son: i) **OPERATIVO MÓVIL**, consisten en equipos que recorren un territorio en vehículos, entregando a las personas en situación de calle prestaciones básicas de alimentación, higiene, abrigo e informando acerca de alternativas de hospedaje en los distintos dispositivos del Plan Protege Calle y derivando a un centro de atención de salud si fuese pertinente. Excepcionalmente y de acuerdo a las condiciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, se podrán realizar traslados de las personas en situación de calle hacia los dispositivos del Programa Noche Digna con cupos disponibles; ii) **REFUGIO CÓDIGO AZUL**, dispositivo de carácter excepcional que entrega prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a los que están expuestas las personas en situación de calle, y; iii) **SOBRECUPO CÓDIGO AZUL**, dispositivo de carácter excepcional que consiste en disponer de camas adicionales instaladas en recintos de hospedaje existentes que vienen a complementar dicha oferta y que entregan prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y abrigo, para personas en situación de calle.
8. Que, mediante la Resolución Exenta N°021, de 2026, , de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2026 en el ámbito de su respectiva región), así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
9. Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de La Araucanía, en adelante e indistintamente "SEREMI", ha determinado suscribir un convenio con Municipalidad de Temuco, conforme a lo indicado en el certificado de idoneidad técnica y financiera, suscrito por la autoridad competente, de fecha 27 de abril de 2026, que da cuenta de la elección señalada, considerando además que la Municipalidad de Temuco, entre las materias de su interés, está la de velar por el resguardo de las personas. Es por ello que requiere atender la problemática de los habitantes que se mantienen en situación de calle en la comuna/territorio de Temuco, con el objeto de prestar la asistencia que dicho grupo vulnerable requiera y de brindar la protección necesaria para salvaguardar su vida y salud, especialmente en situaciones extremas como las contempladas en la activación del Código Azul.
10. Que, en este contexto, las partes comparecientes han acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que se indican a continuación:



PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de La Araucanía a la Municipalidad de Temuco, a fin de que ésta implemente durante la activación del Código Azul en dicha región, el dispositivo Operativo Móvil en la comuna de Temuco.

Para efectos de este convenio, el ejecutor deberá cumplir con las metas y cobertura que se describen en la presente cláusula y en la siguiente:

Dispositivo	Comuna/territorio	Cobertura
Operativo Móvil	Temuco	20 usuarios por activación ²

SEGUNDA: DEL(LOS) DISPOSITIVO(S) A EJECUTAR SUS METAS

A continuación, se presenta una descripción y detalle del(los) dispositivo(s) a ejecutar y las metas que se deberán cumplir durante su implementación:

OPERATIVO MÓVIL, el ejecutor deberá entregar a cada participante alguno de los ítems señalados a continuación según su necesidad, sin perjuicio de tener que cumplir con los porcentajes de entrega de acuerdo con la cobertura diaria. En cuanto a las cantidades de entregas, el cuadro siguiente indica el cumplimiento mínimo que se exigirá:

PRESTACIONES	% COBERTURA DIARIA
MEJORA PERNOCTACIÓN	
Sacos de dormir	40%
Frazada	60%
Carbón, Leña o Plástico	50%
ROPA DE ABRIGO	
Cuello polar Gorro Calcetines Guantes/Orejeras Ropa interior nueva (camisetas, calzoncillos, calcetines, entre otros)	50%
ELEMENTOS DE HIGIENE	
Un kit de higiene: Shampoo Papel Higiénico	100%

² Para el caso de Operativos Móviles, se entenderá que el ejecutor ha cumplido satisfactoriamente si logra alcanzar, en cada activación, al menos el 50% de la cobertura asignada.



Cepillo y pasta dental Máquina de afeitar Kit Menstrual ³	
ALIMENTACIÓN	
Alimentación Caliente (desayuno y/o Cena)	100%

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con las Orientaciones Técnicas del Código Azul y sus eventuales modificaciones, las que se entienden forman parte integrante del presente acuerdo. Además, de cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la SEREMI.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

- 1) Implementar el o los dispositivos y entregar las prestaciones comprometidas cada vez que sea activado el Código Azul a través de la respectiva Resolución Exenta de la SEREMI, en los términos dispuestos por Orientaciones Técnicas del Código Azul o sus modificaciones.
- 2) Ejecutar el(los) dispositivo(s) Operativo Social y contar con los recursos humanos para su implementación, de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones Técnicas del Código Azul y a lo referido en el presente convenio.
- 3) Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad, quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco de la implementación del(los) dispositivo(s) Operativo Móvil el **EJECUTOR**, se obliga a

1. Ejecutar el(los) dispositivo(s) y entregar las prestaciones de cada uno de ellos de conformidad con el presente acuerdo y las Orientaciones Técnicas del Código Azul.
2. Conformar, de acuerdo con las Orientaciones Técnicas del Código Azul, y al presente convenio, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución del/los dispositivos. Respecto al equipo de recursos humanos, podrá eventualmente realizar ajustes a lo indicado en el Manual de Orientaciones Técnicas, atendiendo la realidad local, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado y cuente con una aprobación formal previa (vía oficio) por parte de la contraparte técnica de la SEREMI respectiva. (Solo aplica para el caso de ejecutar el dispositivo operativo móvil)

³ Deberá ser entregado al 100% de las mujeres en ruta, según protocolo "Gestión Menstrual para personas en situación de calle", contenido en el Anexo N°19 de la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.



3. Asegurar el funcionamiento y habilitación del(los) dispositivo(s) en los términos acordados y con los elementos suficientes para su implementación conforme a lo descrito en las Orientaciones Técnicas del Código Azul.
4. Para el caso de los Operativos Móviles, en casos excepcionales, se podrá utilizar alguno de los vehículos destinados a la ejecución del dispositivo como móviles de traslado de personas en situación de calle hacia los distintos dispositivos del Programa Noche Digna con cupos disponibles, siempre que exista consentimiento de la persona en situación de calle. Lo anterior, será previo acuerdo entre el ejecutor y la contraparte técnica de la SEREMI.
5. Ingresar la información señalada y en los tiempos establecidos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, en el Sistema Informático Calle Cero, en adelante "SICC", web <https://srcalle.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> u otra informada oportunamente por el Ministerio, con el fin de recoger, consignar y gestionar adecuadamente la información que surge de las acciones y procedimientos internos del dispositivo. En caso de facilitar la labor del ejecutor o si se presenta una falla en el sistema informático, éste podrá ingresar la información manualmente en la "Planilla de Registro de Ingreso" y en el "Libro de Novedades". Con todo, la información ingresada en SICC será el registro oficial y la planilla servirá solo de respaldo, por lo que toda la información contenida en ellas deberá ingresarse al sistema referido durante el mismo día en que se registre el ingreso o las prestaciones, según corresponda.
En dicho sistema se deberá realizar el registro inmediato de:
 - Cada persona al momento de ser atendida por el dispositivo.
 - Prestaciones asociadas a cada persona atendida en cuanto éstas sean entregadas.
6. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo.
7. Contar, adicionalmente, con un "Libro de Novedades" de hechos acontecidos durante el turno a cargo, y en el que deberá dejar constancia, además, de la fecha y hora en que se inicie el funcionamiento del dispositivo cada vez que se active el Código Azul. Asimismo, se puede usar la "Planilla de Registro de Ingreso" en papel para facilitar la labor del ejecutor y luego traspasar, el mismo día, la información a la plataforma.
8. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"
9. Entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, Avance y Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente



convenio, los que deberán ser presentados a través de la plataforma SIGEC, y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la contraparte técnica.

10. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente "SISREC", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace; debiendo el ejecutor realizar el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio.
11. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables⁴ que se adquieran con cargo al proyecto.
12. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como Código Azul: Operativo Móvil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
13. En toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
14. Coordinar con la SEREMI toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
15. Deberá coordinar lo relacionado con la entrega y retiro de los insumos adquiridos en el marco del presente acuerdo haciéndose responsable de su custodia durante toda la vigencia del presente acuerdo.
16. Publicar el presupuesto y el convenio asociado a éste, en los sitios electrónicos en los que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa de forma permanente, completa y actualizada en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el presente acuerdo.
17. Si el ejecutor público es una municipalidad, deberá adjuntar el Anexo del presente convenio, con la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica. Dicho anexo se entiende formar parte del presente convenio⁵.
18. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle y sus resultados.
19. Cualquier otra función que tenga por objeto la adecuada implementación del o los dispositivos.

4 Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.796, del Sector Público correspondiente al año 2026, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI respectiva.

5 Se informa lo indicado a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26° inciso quinto de la Ley N° 21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026.



Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del programa

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar origen al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, la **SEREMI** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Otorgar claves al ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante e indistintamente "SIGEC", y del Sistema Informático Calle Cero, en adelante e indistintamente "SICC" o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente "SISREC".
3. Capacitar al ejecutor, en caso de requerirse, respecto de las Orientaciones Técnicas del Código Azul, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
4. Exigir y revisar las rendiciones de cuenta realizadas en SISREC, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
5. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de elementos o prestaciones, según corresponda, y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, en el presente convenio y a lo acordado en las mesas regionales calle que se convoquen con motivo de la activación del Código Azul.
6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de los Informes de Inversión.
7. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
8. Publicar el presupuesto y el convenio asociado a éste, en los sitios electrónicos en los que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa de forma permanente, completa y actualizada en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el presente acuerdo.⁶
9. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

⁶ En cumplimiento del inciso segundo del artículo 25 de la ley N°21.796 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026.



Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad de Temuco la cantidad de \$18.400.000 (dieciocho millones cuatrocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Dispositivo	Monto
Operativo Móvil	\$18.400.000

La transferencia de estos recursos se efectuará en **1 (una) cuota**, una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
- b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima de este acuerdo; y,
- c) El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que informe el ejecutor, no pudiendo presentar para este objeto cuentas de personas naturales.

Respecto de las municipalidades que reciban transferencia de recursos, deberán enviar a la SEREMI el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

El ejecutor deberá destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el ejecutor podrá destinar los recursos a los conceptos de gastos operacionales, recursos humanos y de inversión, de acuerdo con la distribución presupuestaria contenida en SIGEC. Si se implementa más de un dispositivo se deberá presentar una distribución presupuestaria independiente por cada uno de ellos.



Respecto de los gastos en recursos humanos y con la finalidad de lograr el correcto funcionamiento e inmediata instalación de los dispositivos al activarse el Código Azul, el ejecutor podrá contar con personal en su equipo de carácter fijo o variable.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub-ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por la institución ejecutora a la SEREMI previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas. La solicitud no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Usuarios". En caso de encontrarse ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse la redistribución de gastos entre ellos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación del requerimiento, la decisión será informada al ejecutor por medio de oficio emitido por el(la) SEREMI.

SEXTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y SU REVISIÓN.

La rendición de cuentas se realizará a través del SISREC.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, o norma que lo remplace, de lo siguiente:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, separadamente por cada dispositivo que se encuentre ejecutando mediante el SISREC lo siguiente:

1. Los **comprobantes de ingresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren.



2. Los **comprobantes de egresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.
3. Los **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa y deberán ser revisados por la SEREMI.
4. El **Informe Financiero de Cierre**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. El informe deberá presentarse a través de SISREC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

De la revisión de los informes financieros

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde su recepción en la Plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la institución ejecutora, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través de la misma Plataforma SISREC.

El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado a la institución ejecutora a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados o que



hayan sido utilizados para una finalidad distinta de aquella para la que fueron transferidos, según corresponda.

Del reembolso de excedentes

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, el reintegro de los recursos transferidos que no hayan sido utilizado o por cualquier otro motivo, deberá realizarse a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio, a las Rentas Generales de la Nación, informando a la contraparte Financiera del Ministerio del depósito realizado. Dicho comprobante se deberá adjuntar en la plataforma SISREC, para realizar el Informe de Cierre correspondiente.

Con todo, el proceso de rendición de cuentas en ningún caso podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio, esto sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución

Lo anterior, es sin perjuicio del plazo estipulado en la presente cláusula y las normas que rijan al momento de que se deba realizar el reintegro.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN

Para efectos de la elaboración de los informes técnicos que se detallan a continuación, se hace presente que si el ejecutor se encuentra implementando más de un dispositivo deberá presentar informes de manera separada para cada uno de ellos.

Los formatos de los informes que se señalan a continuación se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor en dicha plataforma y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo que se indica para cada uno de ellos, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, al correo electrónico mgonzalezme@desarrollosocial.cl, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Una vez recepcionado el informe y realizada la transferencia, el ejecutor podrá cargar dicho informe a SIGEC.

Dicho informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a su entrega, por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la SEREMI, entre otros. El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del/los dispositivo/s.



Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante del ejecutor deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI previo a la entrega de este informe.

En dicha instancia, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto de la ejecución del dispositivo en el marco del Código Azul, dar a conocer el instructivo del curso de Plan Protege Calle y el link de acceso a plataforma "Aprendiendo Juntos"⁷ (u otra que la reemplace), sin perjuicio de otros temas que resulten relevantes y a los cuales el ejecutor debe dar cumplimiento. De cada reunión realizada, se deberá levantar un acta, según el formato informado por la SEREMI, que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación conforme se indica a continuación:

Si el ejecutor implementa **refugios o sobrecupos Código Azul** el plazo de entrega de este informe dependerá de la duración de la primera activación, conforme se señala a continuación:

- Si la primera activación del Código azul es por treinta (30) días corridos, el informe se deberá entregar una vez transcurridos quince (15) días corridos desde el inicio de la entrega de prestaciones.
- Si la primera activación del Código azul es por un período inferior a treinta (30) días corridos, el informe se deberá presentar una vez transcurridos a lo menos la mitad de los días de activación ordenados (por ejemplo, si se activa por 20 días el informe deberá presentarse el día 10)

En ambos casos, el informe presentado deberá dar cuenta del proceso de instalación y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, así como también el número de usuarios atendidos en el período que informa. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas del equipo de trabajo que integran el respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Orientaciones Técnicas ya referidas.

Si en el marco del presente convenio **se ejecutan Operativos Móviles, en forma exclusiva o en conjunto con otros dispositivos**, la institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de quince (15) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul. Además, deberá adjuntar copia del

⁷ Ver: <https://aprendiendojuntosnew.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>. Este curso pone a disposición de las personas nuevos conocimientos y habilidades para el trabajo con Personas en Situación de Calle. El curso tiene una duración de 8 horas pedagógicas.



currículum de las personas que serán parte del equipo de trabajo del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos Orientaciones Técnicas ya referidas.

c) Informe Técnico de Avance

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Avance, que deberá dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas, las actividades y acciones realizadas, y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, una vez cumplidos treinta (30) días contados desde el primer día que se entregan las prestaciones en el dispositivo, una vez activado el Código Azul por primera vez.

d) Informe Técnico Final

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de ejecución del presente acuerdo, el que deberá contener todos los procesos, prestaciones y actividades desarrollados en torno a la ejecución del o los dispositivos, según corresponda.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlo o rechazarlo a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC deberán ser subsanados por la institución ejecutora, quien tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados de que el ejecutor efectúe su corrección en SIGEC.

OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva del informe técnico final y la aprobación del informe financiero de cierre en la plataforma SISREC⁸.

Por su parte, el plazo de ejecución comenzará desde el primer día que se entregan las prestaciones en el dispositivo una vez activado el Código Azul por primera vez, y durará hasta el 30 de septiembre de 2026⁹.

⁸ El informe de cierre solo puede ser aprobado en SISREC, una vez que se hayan reintegrado los saldos de recursos no utilizados, no rendidos y/u observados en el proceso de rendición de cuentas.

⁹ El plazo máximo de ejecución se regirá por lo dispuesto en el Manual de Orientaciones técnicas para iniciativa Código Azul del Programa Noche Digna.



Asimismo, para efectos de rendición de cuentas, el inicio de la ejecución debe quedar consignado en la plataforma SISREC, para lo cual la contraparte regional subirá a dicha plataforma la Resolución Exenta de la SEREMI respectiva, que dispone la activación del Código Azul en su región.

No obstante lo señalado precedentemente, excepcionalmente y por razones de buen servicio, consistentes en necesidad entregar atención en forma urgente a las personas en situación de calle y proteger su vida, salud e integridad de acuerdo a las funciones propias de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ante una activación del Código Azul, derivado de las bajas temperaturas, las partes acuerdan que se podrán realizar actividades que puedan irrogar gastos, a partir de la suscripción del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13° de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

Con todo, la transferencia de recursos únicamente se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

Con todo, el proceso de rendición de cuentas en ningún caso podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio, esto sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las Orientaciones Técnicas del Código Azul y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Calle dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el Ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

1. Contraparte Técnica

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designados por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, pudiendo para ello requerir al ejecutor



información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

- b) Recibir, evaluar y aprobar los informes técnicos de planificación, instalación, avance y final presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo, tanto físico como digital, actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo de SIGEC, o plataforma que lo reemplace, y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI la capacitación en el ámbito presupuestario en SISREC.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica e ingresarlas a SIGEC.
- f) Realizar, en caso de requerirse, la Capacitación Técnica del Plan Protege Calle a la entidad ejecutora y coordinar el apoyo del nivel central del Programa Noche Digna cuando sea necesario.
- g) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

2. Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por la Secretaria/o Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o quien este designe al efecto, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el ejecutor deberá designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.

DECIMA: DEL TERMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la institución ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigir al ejecutor la devolución de los recursos que correspondan.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a) Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines distintos a los estipulados en el presente convenio.



- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- d) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen las metas establecidas en el presente convenio.
- e) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
- f) Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul y lo estipulado en el presente convenio.
- g) Si el dispositivo no se ha implementado en los plazos comprometidos en el presente convenio.
- h) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
- i) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución ejecutora las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante oficio dirigido al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que lo autorice.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.



DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La institución ejecutora deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes a los que acceda con motivo de la ejecución del presente Convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; a la Resolución Exenta N°304, de 2020 del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y demás normativa aplicable.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda sea conocida únicamente por quienes se encuentren debidamente autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, manteniendo la debida reserva.

Solo se podrá utilizar la información a la que acceda para los fines establecidos en el presente Convenio, y no se podrá registrar, custodiar, almacenar ni tratar de manera alguna el dato entregado a la institución, sino para el objeto del presente acuerdo y durante la vigencia del mismo.

Se deberán arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

DÉCIMO TERCERA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTA: SE DEJA CONSTANCIA

Se deja constancia que las partes suscribientes del presente convenio no se encuentra en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 12 de la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sin que exista por tanto conflicto de interés que les afecte.



DÉCIMO QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Leonardo Bontes Guerrero, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de La Araucanía, consta en el Decreto Exento RA N° 119516/30/2024 de fecha 14/02/2024 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería con la que comparece don Roberto Francisco Neira Aburto, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto N° 5208 del 06 de diciembre de 2024.



[Handwritten signature]

**LEONARDO BONTES GUERRERO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

[Handwritten signature]



ANEXO: CONTRATACIONES

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos del "Código Azul", suscrito entre el o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del dispositivo Operativo Móvil en la comuna de Temuco, yo en mi calidad de Alcalde o Representante Legal, señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

1.- DISPOSITIVO: Operativo Móvil:

CARGO	CALIDAD JURÍDICA
MONITOR SOCIAL	HONORARIO
MONITOR DE SALUD	HONORARIO

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 26° de la Ley N° 21.796 de Presupuestos para el sector público año 2026.

Alcalde o Representante Legal
Municipalidad de Temuco

